



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por ADOLFO REYES TORRES contra MARQUEZA MORELOS y LUISA CUELLO adjunto encontrara memorial por medio del cual la abogada del demandante solicita oficiar el embargo decretado en contra de LUISA CUELLO, al Cajero Pagador del Concejo Municipal de Arjona Bolívar. Provea. Radicado:13052-4089-001- 2023-00728-00  
Arjona, marzo 1 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accede a ello en consecuencia, se ordena Comunicar el embargo que fue decretado dentro del presente proceso, al Cajero Pagador del Concejo Municipal de Arjona Bolívar quien debe aplicar el embargo y retención del 20% de los Honorarios o salarios devengados por la demandada LUISA CUELLO como empleada adscrita del Concejo Municipal De Arjona; Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 025, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 04 DE MARZO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO  
Secretario